



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA REUNIÓN
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO 6

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A QUE COMPAREZCA A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO LE VENDE EL SOLAR NÚMERO 21 SUR LOCALIZADO EN LA CALLE LAS MERCEDES A DOÑA NILDA S. VÁZQUEZ CRUZ.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a la venta de bienes inmuebles, propiedad municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (f) del Código (*supra*) concede poderes a los Municipios para vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o a las leyes u Ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) del mismo Código, faculta a las Legislaturas Municipales aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales; el mismo artículo en su acápite (m), asimismo concede facultad para la aprobación de aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal.

POR CUANTO: Se dispone en su parte correspondiente del Artículo 2.021 del Código Municipal, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 2.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a vender, sin necesidad de subasta pública y mediante ordenanza aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal, aquellos solares municipales edificadas que se encuentren en usufructo o en posesión de usufructuarios, poseedores de hecho, arrendatarios, ocupantes o inquilinos.

POR CUANTO: La referida disposición legal faculta a la Legislatura Municipal para establecer mediante ordenanza las normas, reglas, condiciones y precios aplicables a dichas ventas, permitiendo que, cuando el solar esté dedicado a vivienda, el precio sea menor que el valor de tasación fijado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); mientras que, en los solares destinados a industrias, negocios u otras actividades con fines pecuniarios, el precio deberá ser igual al valor determinado por un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado para ejercer en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guayama es el dueño y titular registral del solar que se describe a continuación: -----

--- URBANA: Solar 21 SUR. CALLE LAS MERCEDES de Guayama. Cabida: 205.6319 metros cuadrados. Linderos NORTE, con Isabel Burgos y Juan Vicente Rodríguez; por el SUR con Andrés Escobar Alvarado; por el ESTE con Solar del Municipio de Guayama; y por el

OESTE con María Delgado Flores. Se INMATRICULA mediante certificación municipal.

---Número de Catastro: 420-042-161-13-001. -----

POR CUANTO: Doña Nilda S. Vázquez Cruz, quedó exenta de Resolución de la Junta de Planificación del Gobierno de Puerto Rico por las disposiciones de la Ley 213-2024. A tales efectos el Municipio de Guayama puede realizar la venta del bien inmueble ubicado en la Calle Las Mercedes 21 Sur.

POR CUANTO: El precio a pagar por Doña Nilda S. Vázquez Cruz será de \$3,701.37 sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza Número 5, Serie 2022-2023, la cual autoriza la venta de solares municipales en usufructo, edificados y vacantes, establece la base fija sobre el precio de venta y el procedimiento para la venta de los mismos. Dicho pago en su totalidad deberá ser realizado con anterioridad a la presente Ordenanza en el Departamento de Finanzas del Municipio de Guayama para la posterior otorgación de Escritura Pública de Compraventa con el Municipio de Guayama.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

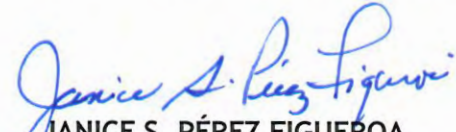
SECCIÓN 1ra.: Se autoriza al Hon. O’brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio de Guayama, a que comparezca ante Notario Público y firme la correspondiente escritura de compraventa por medio de la cual le sea vendido el descrito solar a Doña Nilda S. Vázquez Cruz y en adición, se le autoriza a firmar todo documento que, de acuerdo a la Ley y/o reglamento de aplicación, sea requisito otorgar. La venta tendrá un valor de \$3,701.37 según se circunscribe de la ordenanza aplicable a la venta de solares en usufructo, edificados, y/o vacantes vigentes.

SECCIÓN 2da.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que, en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere incompatibilidad.

SECCIÓN 3ra.: Copia de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, al Director de Finanzas, a la Oficina de Recaudaciones y a las agencias gubernamentales concernientes.

SECCIÓN 4ta.: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 25 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O’BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 25 DE AGOSTO DE 2026.


JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O’BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2026-2027, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, celebrada el día 25 DE AGOSTO DE 2026.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A QUE COMPAREZCA A OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA POR MEDIO DE LA CUAL EL MUNICIPIO LE VENDE EL SOLAR NÚMERO 21 SUR LOCALIZADO EN LA CALLE LAS MERCEDES A DOÑA NILDA S. VÁZQUEZ CRUZ.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 6 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Janice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Loreana M. Rivera Dávila
Carlos M. Enchautegui Rivera
Carlos A. Acosta Meléndez

Francisca M. Pomales Suárez
Evérida Tirado Santiago
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Sergio Gómez Velázquez
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir O. Mora Rodríguez

AUSENTES

Jeffrey Quiñones González
Ruth M. García Meléndez

EXCUSADOS

NADIE

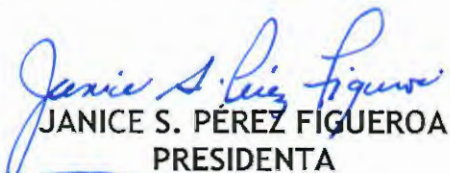
ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE AGOSTO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


JANICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA



Yo, O'Brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 6, hoy 27 DE AGOSTO DE 2026.


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE